

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



8-2014

Año XXXVIII

29 de agosto de 2014

## RESOLUCIÓN R-166-2014

### REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO**, San Pedro de Montes de Oca, a las catorce horas del día once de julio del año dos mil catorce, Yo, Henning Jensen Pennington, Rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Programa de Voluntariado fue creado por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el año 1997, con el objetivo de promover el desarrollo integral de la población estudiantil y estimular la solidaridad social entre el estudiantado universitario, mediante un involucramiento voluntario y flexible en proyectos, que les permite acercarse a diversos contextos y situaciones del país y participar en el aporte de soluciones.
2. Esta iniciativa se ha fortalecido y diversificado con el desarrollo de proyectos de bien común y la participación de la población estudiantil, que se evidencia en el incremento observado entre el año siguiente a su creación y la época actual.
3. El Programa de Voluntariado Estudiantil procura la formación integral y permanencia del o la estudiante dentro de la Universidad de Costa Rica, favoreciendo su crecimiento personal y la proyección social de la Universidad.
4. En este contexto, se genera la necesidad de crear una normativa que regule la organización y funcionamiento del Programa, así como, lo relacionado con las facultades, derechos, deberes y obligaciones de las personas voluntarias; razón por lo cual, la Vicerrectoría

de Vida Estudiantil presenta para el trámite respectivo la propuesta de Reglamento Específico del Programa de Voluntariado Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

5. La Oficina Jurídica analizó la propuesta del citado reglamento y realizó una serie de observaciones, modificaciones que fueron acogidas, y tal como se indica en el dictamen OJ-669-2014, el documento remitido cumple con los requerimientos necesarios para su aprobación.
6. El artículo 40, inciso i) del *Estatuto Orgánico* dispone que le corresponde al Rector: *Aprobar y promulgar los reglamentos que sometan a consideración las Vicerrectorías y que no sean de competencia del Consejo Universitario.*

#### POR TANTO:

1. Dispongo aprobar, promulgar y publicar en *La Gaceta Universitaria*, el *Reglamento Específico del Programa de Voluntariado Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, cuyo texto íntegro se adjunta a la presente resolución.
2. Comunicar la presente resolución, para el trámite correspondiente, al Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y al Programa de Voluntariado.

**Dr. Henning Jensen Pennington**  
Rector

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

---

## CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

### ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula las disposiciones a las que deberán someterse las y los estudiantes que participen en el Programa de Voluntariado Estudiantil de la Universidad de Costa Rica.

### ARTÍCULO 2. Descripción del Programa de Voluntariado Estudiantil

El Programa de Voluntariado Estudiantil es un programa adscrito a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil que procura la formación integral y permanencia del o la estudiante dentro de la Universidad de Costa Rica, favoreciendo su crecimiento personal y la proyección social de la Universidad.

### ARTÍCULO 3. Población estudiantil a la que va dirigido el Programa de Voluntariado de la Universidad de Costa Rica

El Programa está dirigido a la población de estudiantes de pregrado, grado, posgrado, visitantes y de programas especiales de la Universidad de Costa Rica.

### ARTICULO 4. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

- a. **Apoyo Económico del Programa:** Es el subsidio económico que se les ofrece a los y las estudiantes de la Universidad que establece el artículo 3, que participen en actividades del Programa en el ámbito nacional, según los criterios establecidos en el Capítulo VII del presente Reglamento. El apoyo económico que ofrece el Programa tiene como finalidad subsidiar los costos económicos que implica la participación de estudiantes de la Universidad en los proyectos de voluntariado. Los y las estudiantes interesados en recibir apoyo económico deberán solicitarlo al Programa, y su entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al acatamiento de las condiciones de participación en el voluntariado, tanto en términos de ejecución del proyecto como de conducta.
- b. **Control de horas:** Documento facilitado por el Programa a las y los estudiantes voluntarios previamente a la ejecución de un proyecto general, en el que deberán indicar la cantidad de horas trabajadas por día durante su participación en el

proyecto. Todas las horas deberán estar respaldadas en el documento por la firma y el sello de la persona encargada, y su entrega al Programa tras la finalización del voluntariado constituye un requisito indispensable para la obtención del certificado de reconocimiento correspondiente y para la participación en proyectos futuros.

- c. **Estudiante voluntario o voluntaria:** Es el o la estudiante mayor de edad, de pregrado, grado, posgrado, visitantes que tengan como mínimo dos semanas adicionales a sus cursos regulares y de programas especiales; quienes por decisión propia y por motivos inspirados en principios de solidaridad y cooperación, participan en proyectos del Programa.
- d. **Expediente de la persona voluntaria:** Conjunto de todos los documentos y gestiones correspondientes al registro y participación de las personas voluntarias dentro del Programa.
- e. **Grupos de trabajo:** Conjunto de estudiantes voluntarios y voluntarias debidamente inscritos en determinado proyecto, y que tras el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos por el Programa, asistirán a la ejecución del proyecto elegido.
- f. **Proyectos Generales:** Comprenden un conjunto de actividades que requieren de conocimientos generales para su realización, por lo que cualquier estudiante voluntario o voluntaria puede participar en ellos.
- g. **Proyectos Específicos:** Comprenden un conjunto de actividades que requieren de un conocimiento académico especial, por lo que sólo pueden participar estudiantes voluntarios o voluntarias que cumplan con los requisitos específicos que se soliciten en cada proyecto.
- h. **Informe de Evaluación:** Descripción detallada, integral y crítica, elaborada individualmente por las y los estudiantes voluntarios del Programa, de todas las actividades desarrolladas durante su participación en un proyecto general, de los beneficios obtenidos para sí y para el lugar donde se ejecutó el proyecto, y demás apreciaciones personales, inquietudes o sugerencias referentes a su experiencia en el voluntariado. La entrega de este documento al Programa constituye un requisito indispensable para la obtención del certificado de reconocimiento correspondiente y para la participación en proyectos futuros.
- i. **Informe Final:** Descripción detallada, integral y crítica, elaborada por las y los estudiantes voluntarios participantes en proyectos específicos del Programa, cuyo fin es exponer

todos los resultados obtenidos durante la ejecución del proyecto, de conformidad con los objetivos presentados en la propuesta y de las indicaciones específicas establecidas por la Coordinación General. La entrega de este documento al Programa al final de la ejecución del proyecto específico, constituye un requisito indispensable para la obtención del certificado de reconocimiento correspondiente y para la participación en proyectos futuros.

- j. **Matrícula Consolidada:** Proceso mediante el cual el o la estudiante de la Universidad de Costa Rica logra la asignación de al menos un curso por medio de alguno de los procedimientos de matrícula, y se mantiene en su expediente académico, una vez vencidos los periodos de retiro y exclusión.

Para efectos de participación en algún proyecto general o específico del Programa, el o la estudiante debe estar matriculado en la Universidad en el ciclo lectivo correspondiente a su participación en el mismo. En el caso de participaciones en recesos o vacaciones, debe tener matrícula consolidada, al menos, en el ciclo lectivo anterior al que realiza la solicitud.

- k. **Voluntariado:** Es el conjunto de actividades inspiradas en principios de solidaridad y cooperación, de carácter voluntario y desinteresado que conforman los proyectos desarrollados por el Programa, realizados por estudiantes voluntarios y voluntarias.

#### **ARTÍCULO 5. Objetivos del Programa de Voluntariado Estudiantil de la Universidad de Costa Rica**

Los objetivos del Programa son:

- a. Fomentar la participación del o la estudiante en proyectos de voluntariado universitario en diversas áreas, con el propósito de brindarle al estudiante, durante su permanencia en la Universidad, la oportunidad de canalizar su tiempo libre hacia nuevas opciones, permitiéndole comprender la realidad, protagonizar su propia biografía, fomentar la participación activa y organizada en diversos proyectos, y manifestar su potencialidad creadora.
- b. Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos académicos o de vida, vinculándoles, de manera efectiva y expedita a proyectos que dinamicen la gestión universitaria, coadyuvando en la solución de problemáticas que afecten al país.
- c. Promover la participación estudiantil en todo tipo de proyectos de desarrollo de bien social, y de conciencia ambiental, ya sean estos disciplinarios o interdisciplinarios, integrando el intercambio de conocimientos, la recreación, distintos estilos de vida y nuevos espacios creativos.

## **CAPÍTULO II. Organización**

### **ARTÍCULO 6. Órganos que conforman al Programa**

El Programa está constituido por:

- a. La Coordinación General.
- b. La Coordinación Adjunta.
- c. El equipo profesional, asistente y técnico.

### **ARTÍCULO 7. Coordinación General**

La Coordinación General constituye un órgano unipersonal y estará a cargo de un(a) Coordinador(a) General del Programa quien será nombrado(a) por el plazo de dos años con posibilidad de renovación por tiempo indefinido por el Vicerrector(a) de Vida Estudiantil, y fungirá como superior jerárquico del Programa.

### **ARTÍCULO 8. Funciones de la Coordinación General**

Le corresponde a la Coordinación General lo siguiente:

- a. Formular, desarrollar, coordinar, dirigir, supervisar y dar seguimiento a los proyectos en las áreas de vida estudiantil, de conformidad con los objetivos del Programa.
- b. Distribuir actividades, proporcionar y administrar la logística, y evaluar el proyecto finalizado.
- c. Resolver la solicitud de participación de las y los estudiantes para los proyectos del Programa.
- d. Coordinar con instancias universitarias o extrauniversitarias, nacionales e internacionales la ejecución conjunta de proyectos o actividades de bien social o ambientales relacionadas con el voluntariado.
- e. Estudiar y valorar la viabilidad de convenios, cartas de entendimiento, y posibles aportes económicos y de recursos adicionales que faciliten la actividad de voluntariado.
- f. Elaborar informes anuales de los resultados obtenidos en el Programa, para someterlos a conocimiento de las autoridades involucradas.
- g. Coordinar, controlar y dar seguimiento al proceso de inscripción en los proyectos por parte de las y los estudiantes.
- h. Formular, coordinar, controlar y programar el proceso de divulgación de los diferentes proyectos de voluntariado, mediante el desarrollo de actividades de sensibilización y motivación en términos sociales y ambientales, en los medios de comunicación y divulgación, que se consideren necesarios.
- i. Dar seguimiento a los proyectos inscritos en el Programa.

- j. Asignar y supervisar las actividades del personal a su cargo.
- k. Elaborar y ejecutar el presupuesto del Programa.
- l. Ejecutar otras actividades propias del cargo y del Programa.
- m. Resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en el procedimiento disciplinario que se establece en este Reglamento.

#### **ARTÍCULO 9. Coordinación Adjunta**

La Coordinación Adjunta constituye un órgano unipersonal y estará a cargo del Coordinador(a) Adjunto(a), quien será nombrado(a) por el plazo de dos años con posibilidad de renovación por tiempo indefinido por la Coordinación General del Programa, y dependerá directamente de ésta.

#### **ARTÍCULO 10. Funciones de la Coordinación Adjunta**

Le corresponde a la Coordinación Adjunta lo siguiente:

- a. Ofrecer apoyo administrativo y logístico a la Coordinación General.
- b. Coordinar, ejecutar y asistir a la Coordinación General en trámites diversos de las actividades de procesos de administración, servicios generales y vida estudiantil, propios del Programa.
- c. Coordinar con los y las estudiantes su participación en los proyectos del Programa.
- d. Diseñar, redactar, coordinar, programar y ejecutar proyectos generales y específicos de impacto en comunidades, poblaciones de alto riesgo, organizaciones e instituciones en el ámbito nacional e internacional, promoviendo el uso de conocimientos académicos, habilidades y destrezas de las personas voluntarias, en cualquiera de las áreas de interés del Programa y de la Institución, conforme a lo establecido por la Coordinación General.
- e. Supervisar, dar continuidad y evaluar los diferentes proyectos que se realizan, así como a los y las estudiantes comprometidos con el mismo, conforme a lo establecido por la Coordinación General.
- f. Verificar en los proyectos del Programa el cumplimiento de los requisitos de participación de cada estudiante.
- g. En casos de ausencia del Coordinador(a) General, resolver sobre la participación de los y las estudiantes en proyectos generales del Programa.
- h. Ejecutar otras actividades propias del cargo y del Programa.

#### **ARTÍCULO 11. Equipo profesional, asistente y técnico**

El equipo profesional, asistente y técnico, constituye un equipo de trabajo, que dependerá directamente de la Coordinación General.

#### **ARTÍCULO 12. Funciones del equipo profesional, asistente y técnico**

Le corresponde al equipo asistente, técnico y profesional, realizar las siguientes funciones:

- a. Asistir, participar y dar el soporte necesario en la planificación, desarrollo, ejecución y evaluación de los proyectos y actividades del Programa, aplicando las normas y procedimientos definidos.
- b. Recopilar, clasificar, elaborar y analizar la documentación necesaria para la ejecución, divulgación y cumplimiento de las actividades y proyectos del Programa.
- c. Archivar y llevar control de los documentos del Programa.
- d. Ofrecer atención, orientación e información a estudiantes y al público en general sobre procedimientos del Programa y sobre proyectos determinados.
- g. Transcribir y mantener actualizada en la base de datos del Programa toda la información relacionada con los procedimientos y proyectos del Programa.
- h. Mantener informadas a las coordinaciones sobre las actividades realizadas y cualquier irregularidad presentada.
- i. Velar por el cumplimiento de los objetivos, normas, procedimientos y la seguridad de estudiantes en proyectos previamente definidos por la Coordinación General.
- j. Realizar cualquier otra función y tarea inherente al ejercicio de sus funciones o que las coordinaciones del Programa le asignen.

### **CAPÍTULO III. De la actividad de Voluntariado de los y las estudiantes voluntarios de la Universidad**

#### **ARTÍCULO 13. Derechos de los y las estudiantes voluntarios de la Universidad**

Son derechos del o la estudiante voluntario de la Universidad, durante su permanencia y participación en el Programa, los siguientes:

- a. Elegir el proyecto en el cual, según su afinidad e interés, decida inscribirse, para lo que deberán respetarse las preferencias del o la estudiante aspirante a voluntario.

- b. Recibir información de las condiciones del proyecto, antes de su ejecución.
  - c. Recibir asesoría y la asistencia necesaria para resolver consultas y otros requerimientos.
  - d. Recibir información de las fechas para las sesiones de coordinación de los proyectos.
  - e. Recibir información sobre el procedimiento a seguir en caso de presentarse una irregularidad o una emergencia durante la ejecución de alguna actividad o proyecto del Programa.
  - f. Recibir información de la posibilidad de contar con apoyo económico y del procedimiento para solicitarlo.
  - g. Recibir inducción y asesoría sobre sus derechos, deberes, responsabilidades, prohibiciones y sobre las funciones que desempeñará en el proyecto respectivo, antes de su ejecución.
  - h. Recibir un certificado de reconocimiento por la participación en el proyecto respectivo, indicando el tiempo dedicado al voluntariado en el Programa.
- responsabilidades que puedan sobrevenir, según las disposiciones establecidas en este Reglamento.
  - g. Ser responsable y eficiente en las labores que se le solicite realizar.
  - h. Portar cédula de identidad o documento de identificación en todo momento y presentarlo para los procesos que son inherentes a la ejecución de los proyectos del Programa y para cualquier otra diligencia u operación en que se requiera.
  - i. Usar la identificación que el Programa les entregue, siempre que estén realizando labores de voluntariado.
  - j. Acatar las instrucciones que reciba de las personas encargadas del Programa y del lugar donde se realice el proyecto o actividad respectivos.
  - k. Guardar las medidas de seguridad indicadas por el Programa, o de las personas encargadas del lugar donde realice el voluntariado.
  - l. Entregar al Programa los documentos de control de horas e informe de evaluación a más tardar treinta días naturales después de haber finalizado el proyecto general respectivo, lo cual podrá hacerse vía electrónica. El documento de control de horas debe estar debidamente sellado y firmado por la persona encargada del lugar donde realice el voluntariado así como por el o la estudiante voluntario.

#### **ARTÍCULO 14. Deberes de los y las estudiantes voluntarios de la Universidad**

El o la estudiante voluntario de la Universidad que participe en proyectos del Programa deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- a. Conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, la normativa y condiciones del Programa, de la Universidad y la normativa externa que resulte aplicable al Programa y/o al proyecto respectivo.
  - b. Informar bajo fe de juramento, si presenta alguna afectación de salud, si amerita de cuidados específicos y aportar los medicamentos que requiera durante su participación en el proyecto.
  - c. Mantener actualizada la información solicitada al momento de registrarse en el Programa, especialmente, en lo relativo a números de emergencia y situaciones particulares de salud que presente el o la estudiante.
  - d. Cumplir con los objetivos del proyecto respectivo y realizar sus actividades de acuerdo con los fines del Programa.
  - e. Asistir y participar de las sesiones de coordinación e inducción necesarias, previo a la realización del proyecto respectivo.
  - f. Realizar el proyecto en forma completa y con el mayor orden posible. En caso de retiro anticipado por parte del o la estudiante voluntario, deberá reportarlo y justificarlo al Programa a la mayor brevedad, sin perjuicio de las
- m. Entregar al Programa, durante la ejecución de un proyecto específico, informes periódicos que describan el avance del proyecto, de conformidad con las indicaciones específicas de la Coordinación General del Programa.
  - n. Entregar al Programa el documento de informe final a más tardar treinta días naturales después de haber finalizado el proyecto específico respectivo, de conformidad con las indicaciones específicas de la Coordinación General del Programa.
  - o. Utilizar el atuendo que se le indica, de acuerdo con los requerimientos propios del proyecto respectivo.
  - p. Mantener una actitud permanente de respeto, colaboración y comunicación con las personas que forman parte del Programa, con las personas encargadas del proyecto y con los particulares, durante la ejecución del proyecto respectivo.
  - q. Informarse sobre las tradiciones o valores de la comunidad o del lugar donde se realice el proyecto respectivo.
  - r. Abordar el medio de transporte para el traslado al lugar donde se realizará el voluntariado, en el horario y lugar establecido por el Programa y reportarse ante la persona encargada del proyecto, al llegar al lugar indicado. De llegarse a presentar algún retraso en el traslado, el o la estudiante voluntario deberá comunicarlo desde el momento en que tenga

- conocimiento del retraso, vía telefónica al Programa o a la persona responsable del proyecto.
- s. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione durante el proyecto.
  - t. Usar los bienes institucionales que serán entregados en préstamo, bajo las condiciones y para la finalidad específica de cada proyecto.
  - u. Cubrir los costos de transporte, alimentación y los que serán establecidos en la descripción del proyecto respectivo.

#### **ARTÍCULO 15. Prohibiciones**

La o el estudiante voluntario de la Universidad se encuentra impedido para custodiar o manejar fondos públicos, resguardar instalaciones, firmar documentos institucionales, realizar labores de seguridad, participar en labores de extinción de incendios forestales o cualquier otra actividad propia de un brigadista de emergencias, manejar armas y conducir vehículos institucionales, o cualquier otra actividad en la que medie manejo directo de recursos económicos o que resulten ajenos al voluntariado.

### **CAPÍTULO IV. Procedimiento de registro al Programa**

#### **ARTÍCULO 16. Del registro**

Los y las estudiantes de pregrado, grado, posgrado, programas especiales y visitantes de la Universidad de Costa Rica podrán registrarse en la base de datos del Programa, completando el proceso de registro establecido por el Programa.

### **CAPÍTULO V. Proyectos de Voluntariado**

#### **ARTÍCULO 17. Propuesta de proyecto**

Cualquier persona que tenga interés en desarrollar un proyecto de voluntariado con el Programa deberá hacer llegar a la Coordinación General del Programa la propuesta inicial. Esta debe contener justificación, objetivos, plan de trabajo, costos, beneficios para los voluntarios y voluntarias, para los beneficiarios del Programa y para el cumplimiento de los fines perseguidos por el Programa.

La Coordinación General valorará la propuesta del proyecto y resolverá su admisión o rechazo mediante acto razonado.

#### **ARTÍCULO 18. Requisitos de participación en proyectos generales y proyectos específicos del Programa**

Los estudiantes voluntarios o voluntarias interesados en participar en proyectos generales o en proyectos específicos del Programa, deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener matrícula consolidada.
- c. Leer y aceptar las condiciones que implica el proyecto en que desea participar.
- d. Tener el Seguro de Accidentes para universitarios vigente.

#### **ARTÍCULO 19. Procedimiento de inscripción para participar en proyectos generales del Programa**

Para participar en proyectos generales, el o la estudiante voluntario debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Realizar la inscripción en la página web del Programa.
- b. Confirmar en la página web su participación a más tardar doce días naturales, antes del inicio del proyecto.
- c. Asistir a las sesiones de coordinación del grupo de trabajo del proyecto respectivo.

Se aceptarán inscripciones tardías en casos de excepción, cuando la Coordinación General habilite la participación al Proyecto

#### **ARTÍCULO 20. Confirmación de participación en proyectos generales**

Cuando el o la estudiante voluntario no confirme su participación en proyectos generales durante el plazo indicado en el artículo anterior, será retirado del grupo. La primera persona siguiente de la lista de espera pasará a formar parte de la lista de voluntarios con cupo; y tendrá un día para confirmar su asistencia; de lo contrario, será retirada del grupo y el cupo quedará disponible para la siguiente persona de la lista de espera.

#### **ARTÍCULO 21. Procedimiento de inscripción para participar en proyectos específicos del Programa**

Los y las estudiantes interesados en participar en los proyectos específicos deben tener el conocimiento académico especializado que se necesita para la realización del proyecto. Para efectos de inscripción, se debe cumplir con los incisos a), b) y c) del artículo 19 y confirmar su participación al proyecto en el plazo indicado por el Programa.

En este tipo de proyectos, el cumplimiento de los plazos y las indicaciones específicas se realizarán conforme lo establezcan las Coordinaciones del Programa.

#### **ARTÍCULO 22. Imposibilidad de inscripción al Programa y excepciones**

En casos excepcionales, cuando el o la estudiante voluntario no pueda realizar su inscripción por medio de la página web,

podrá apersonarse a las oficinas del Programa e inscribirse personalmente.

### **ARTÍCULO 23. Retiro anticipado de un proyecto**

Las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que modifiquen las actividades del proyecto, facultarán el retiro anticipado de los y las estudiantes voluntarios, quienes deberán comunicarlo de forma inmediata al Programa.

Las modificaciones relacionadas con el lugar en el que se desarrollará el proyecto, igualmente facultarán el retiro anticipado de los y las estudiantes voluntarios, quienes deberán comunicarlo de forma inmediata al Programa.

### **ARTÍCULO 24. Autorización de participación en proyectos**

La Coordinación General será la encargada de autorizar o rechazar la participación de un o una estudiante en un proyecto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de participación y del seguimiento de los controles internos del Programa para la selección de los estudiantes voluntarios y voluntarias.

### **ARTÍCULO 25. Certificado de reconocimiento**

Al finalizar la participación de un determinado proyecto, los estudiantes voluntarios o voluntarias podrán obtener un certificado de reconocimiento por el tiempo dedicado al voluntariado del Programa. Para ello, los y las estudiantes deberán haber cumplido con la entrega del documento de control de horas debidamente sellado y firmado por la persona encargada de dirigirles en el lugar respectivo, asimismo deberán haber presentado el informe de evaluación y el informe final.

## **CAPÍTULO VI. Grupos de trabajo**

### **ARTÍCULO 26. Reunión de los grupos de trabajo**

Todo grupo de trabajo deberá participar en una sesión de coordinación, que será convocada por el Programa previo a la ejecución del proyecto, donde se capacitará a las y los estudiantes sobre las condiciones, objetivos, obligaciones, derechos, prohibiciones y responsabilidades que conlleva su participación en el proyecto respectivo.

No podrá participar en ningún proyecto del Programa el o la estudiante voluntario que no asista a la sesión de coordinación.

### **ARTÍCULO 27. Facilitador(a) del grupo de trabajo**

El facilitador(a) del grupo de trabajo será la persona designada por el cuerpo coordinador del Programa, para ejercer la coordinación

del grupo en cada proyecto y para ser el enlace directo con el Programa. Sus funciones serán las siguientes:

- a. Comunicarse con el Programa en el momento de llegada al lugar donde se llevará a cabo el proyecto respectivo.
- b. Realizar una observación constante de las actividades de voluntariado y del trabajo de las personas de su grupo de trabajo.
- c. Reportar al Programa, de manera detallada, todas las situaciones ocurridas en el proyecto respectivo.
- d. En caso de darse alguna irregularidad o emergencia en la ejecución del proyecto, darlo a conocer de forma inmediata al Programa.

## **CAPÍTULO VII. Apoyo Económico del Programa de Voluntariado Estudiantil para estudiantes voluntarios y voluntarias de la Universidad**

### **ARTÍCULO 28. Apoyo Económico**

El apoyo económico procurará solventar los gastos referentes a pasajes, alimentación, hospedaje y otros que se consideren necesarios, cuyo monto será determinado por la Coordinación General del Programa.

En el caso de los proyectos generales, el monto del apoyo económico se otorgará hasta un máximo de cuatro veces en el año lectivo y no podrá ser mayor al 50% del costo de la actividad o proyecto por estudiante voluntario o voluntaria, salvo en casos de excepción, previamente valorados por la Coordinación General del Programa que determinará el monto del apoyo.

En el caso de los proyectos específicos, el monto del apoyo económico se otorgará de acuerdo con las necesidades que implica la participación de la persona voluntaria en el proyecto y podrá ser hasta por el monto del 100% de la totalidad de los gastos, según lo resuelva la Coordinación General del Programa.

No obstante, en caso de verificarse la comisión de alguna de las faltas específicas establecidas en este Reglamento o de las faltas estipuladas en el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad*, que implique el incumplimiento de las condiciones de participación en el proyecto, la Coordinación General del Programa podrá suspender la entrega del apoyo económico aprobado, hasta la resolución del procedimiento disciplinario correspondiente, quedando facultada para disponer sobre su entrega según criterios discrecionales y justificados para cada caso en específico.

#### **ARTÍCULO 29. Obligaciones financieras con la Universidad**

El o la estudiante voluntario de la Universidad que solicite apoyo económico al Programa, debe estar al día con sus obligaciones financieras con la Universidad, al momento de solicitarlo.

#### **ARTÍCULO 30. Solicitud de Apoyo Económico para proyectos generales**

El o la estudiante voluntario que requiera apoyo económico en un proyecto general, deberá realizar la solicitud, antes del inicio del proyecto, indicando un estimado de los montos y la justificación de los mismos. Toda solicitud de apoyo económico para proyectos generales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la solicitud, con un mínimo de cinco días hábiles antes del inicio del proyecto respectivo.
- b. Tener un promedio ponderado igual o mayor a 7 en los últimos dos ciclos lectivos previos a la ejecución del proyecto.

Los y las estudiantes voluntarios de proyectos generales que hayan gozado de apoyo económico deberán presentar en los 30 días naturales siguientes a la finalización de la actividad o proyecto, según corresponda, lo siguiente:

1. Informe de evaluación.
2. Control de horas debidamente sellado y firmado por la persona encargada del lugar.
3. Recibos que comprueben la cancelación de los servicios de alimentación, hospedaje o los que previamente hayan sido estipulados por el Programa.
4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Completar los recibos de dinero facilitados por el Programa.

#### **ARTÍCULO 31. Solicitud de Apoyo Económico para proyectos específicos**

El o la estudiante voluntario que requiera apoyo económico en un proyecto específico, deberá realizar la solicitud, antes del inicio del proyecto, indicando un estimado de los montos y la justificación de los mismos. Toda solicitud de apoyo económico para proyectos específicos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar la solicitud, con un mínimo de cinco días hábiles antes del inicio del proyecto respectivo.
- b. Tener un promedio ponderado igual o mayor a 7 en los últimos dos ciclos lectivos previos a la ejecución del proyecto.

Los y las estudiantes voluntarios de proyectos específicos que hayan gozado de apoyo económico deberán presentar en los 30 días naturales siguientes a la finalización del proyecto, un informe final que sintetice los resultados específicos obtenidos

#### **ARTÍCULO 32. Efectos económicos del retiro anticipado de un proyecto**

El o la estudiante voluntario de la Universidad que se retire de manera anticipada de un proyecto de voluntariado podrá solicitar, ante la Coordinación General del Programa, que se le otorgue un monto de apoyo económico proporcional a su participación, para ello deberá presentar la solicitud en un plazo de 15 días naturales contados a partir de su retiro. La Coordinación General del Programa deberá analizar la solicitud, emitir una resolución y comunicarla al estudiante.

### **CAPÍTULO VIII. Régimen disciplinario aplicable a voluntarios y voluntarias de la Universidad**

#### **ARTÍCULO 33. Régimen disciplinario**

El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes voluntarios y voluntarias de la Universidad se regirá por el *Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica* y por el presente Reglamento. En caso de que se aplique el primer Reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrita el o la estudiante voluntario; en el segundo caso, se aplicará el procedimiento regulado en este Capítulo y la Coordinación General será la instancia que resuelva.

#### **ARTÍCULO 34. Faltas específicas del Programa**

Las faltas en que incurra el o la estudiante voluntario del Programa se clasificarán en faltas leves, graves y muy graves.

#### **ARTÍCULO 35. Tipos de faltas específicas del Programa**

Las siguientes son faltas específicas del Programa en las que puede incurrir el o la estudiante voluntario de la Universidad, durante la ejecución del proyecto o estadía en el lugar donde se esté llevando a cabo el proyecto respectivo.

##### **Leves**

##### **Son faltas leves:**

- a. Utilizar pertenencias de otros voluntarios o voluntarias sin su debida autorización.
- b. Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.



## Graves

### Son faltas graves:

- Irrespetar las tradiciones o valores de la comunidad o del lugar en que se realice el proyecto de voluntariado.
- Hacer uso de instalaciones, equipo y otros bienes de la Universidad o del lugar donde se estén ejecutando actividades y/o proyectos del Programa, sin contar con la debida autorización de la persona a cargo del lugar, del bien o de la instalación.
- Incumplir con las tareas asignadas en el plan de trabajo.
- Inobservancia de las pautas establecidas, o incumplimiento de los protocolos de actuación del Programa, o de los impartidos por las personas encargadas del lugar donde se realizará el proyecto, para la ejecución de los mismos.

## Muy graves

### Son faltas muy graves:

- Violentar o incumplir las medidas de seguridad establecidas para el proyecto respectivo que puedan poner en peligro, o implicar riesgo para su vida o la de sus compañeros, funcionarios y particulares.
- Recibir dádivas, recompensas, favores o pagos de cualquier tipo, por trabajos y actividades relacionadas con el proyecto respectivo.
- Tener, traficar o consumir en cualquier actividad o proyecto de voluntariado, la Universidad o sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encuentre, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso, licor o cigarrillos.
- Cualquier otra conducta grave que comprometa el buen nombre y la buena marcha del Programa, o que sea contraria a los objetivos y lineamientos del Programa establecidos en el presente Reglamento.

## ARTÍCULO 36. Sanciones

Las faltas serán sancionadas según la intensidad del acto cometido, tomando en cuenta las circunstancias en que se dieron los hechos, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Las faltas serán sancionadas con las siguientes medidas:

- La falta leve será sancionada con una amonestación escrita con copia al expediente de la persona voluntaria.
- La falta grave será sancionada con la suspensión de la condición de voluntario o voluntaria de un mes a seis meses calendario y se dejará constancia en el expediente.

- La falta muy grave será sancionada con la suspensión de la condición de voluntaria o voluntario de seis meses a tres años calendario y se dejará constancia en el expediente.

## ARTÍCULO 37. Atenuantes

La falta de antecedentes disciplinarios, el arrepentimiento del estudiante, la búsqueda de soluciones a los efectos ocasionados por la falta cometida y la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, serán consideradas como atenuantes de la sanción.

## ARTÍCULO 38. Agravantes

La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta, la ejecución de la falta por el pago de un precio o el empleo de coacción o promesas remuneradas para instigar a la realización de una falta, serán consideradas como agravantes de la sanción.

## ARTÍCULO 39. Denuncia

Cualquier persona, perteneciente a la comunidad universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante voluntario o voluntaria haya cometido una falta regulada en el presente reglamento, podrá denunciarlo ante la Coordinación General del Programa, verbalmente o por escrito, y ofrecer prueba, en caso de tenerla.

## ARTÍCULO 40. Procedimiento Disciplinario

Recibida la denuncia, o iniciado de oficio el procedimiento, la Coordinación General del Programa deberá comunicarle al estudiante voluntario o voluntaria denunciado el inicio del procedimiento en su contra, con copia a la Defensoría Estudiantil, el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra. Una vez comunicado el acto, la Coordinación General deberá nombrar una Comisión Instructora, que estará compuesta por: un representante de la Coordinación Adjunta, el o la asistente legal, y un estudiante voluntario o voluntaria que será nombrado por la Coordinación General.

- La Comisión Instructora deberá:
- Convocar a audiencia oral, en los casos que estime necesario.
- Otorgar amplia oportunidad de defensa al estudiante.

Elaborar un informe escrito. Dicho informe tendrá carácter de recomendación y deberá ser presentado ante la Coordinación General del Programa en el plazo de diez días hábiles.

La Comisión Instructora se encuentra facultada para realizar las consultas que estime necesarias, las que suspenderán el plazo de entrega del informe.

Una vez recibido el informe de la Comisión Instructora, la Coordinación General del Programa deberá dictar la resolución final del procedimiento, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del informe. Este acto deberá ser comunicado al estudiante, con copia a la Defensoría Estudiantil.

#### **ARTÍCULO 41. Falta tipificada por algún otro cuerpo normativo universitario**

Cuando los hechos denunciados constituyan una falta tipificada por algún otro cuerpo normativo universitario, la Coordinación General remitirá la denuncia ante el órgano competente. La participación del voluntario o voluntaria involucrado en la falta que se investiga, estará supeditada a lo que se resuelva en el procedimiento disciplinario respectivo.

#### **ARTÍCULO 42. Medida Cautelar**

En caso de acaecer un hecho en el cual la Coordinación General del Programa considere la posibilidad de que un estudiante voluntario o voluntaria ponga en peligro la integridad física o psicológica de otros estudiantes, funcionarios o particulares, o se investigue en un procedimiento disciplinario la comisión de alguna de las faltas establecidas en este Reglamento o en el Reglamento de Orden y Disciplina, la Coordinación General del Programa podrá suspender la ejecución de un proyecto o suspender la participación de esta persona voluntaria en el mismo y en el Programa, así como suspender la entrega del apoyo económico si este fue solicitado, por el tiempo que estime necesario y hasta la conclusión del procedimiento disciplinario o terminada la situación de peligro.

#### **ARTÍCULO 43. Recursos**

La resolución de la Coordinación General podrá ser recurrida por el o la estudiante, mediante los recursos de revocatoria y apelación, que deben ser presentados en forma escrita y podrán ser presentados en forma conjunta o separada, en el plazo de cinco días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique la resolución correspondiente. La Coordinación General del Programa resolverá el recurso de revocatoria, si lo declara sin lugar, el o la estudiante podrá interponer recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de revocatoria. En los casos en que ambos recursos hubiesen sido interpuestos de forma conjunta, deberá resolverse primero el recurso de revocatoria y, solo si éste es rechazado, se trasladará el recurso de apelación a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

### **CAPÍTULO IX. Atención de emergencias**

#### **ARTÍCULO 44. Actuación del Programa en caso de emergencia**

Si durante la ejecución de un proyecto se llega a presentar una emergencia se deberá seguir lo establecido en los procedimientos internos del Programa, los cuales serán informados a los estudiantes voluntarios y voluntarias en la sesión de coordinación. Serán consideradas como emergencias aquellas situaciones en las que se ponga en riesgo la vida, la integridad física, sexual o emocional de las y los estudiantes que participan como voluntarios en un proyecto del Programa o de sus funcionarios.